

RESOLUCION DE GERENCIA Nº 459-2023-MPCP-GM

Pucalipa,

2 7 SEP. 2023

VISTO: El Expediente Externo N°42524-2023 que contiene la Solicitud de Separación Convencional recibida el día 22 de setiembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 22 de setiembre del 2023 y recibida por la Entidad en la misma fecha, el señor PABLO ANTONIO RONCEROS OBANDO, identificado con DNI N°25560895, con domicilio actual en el Jr. Los Jardines Mz.01 Lt.05-AA.HH Buenos Aires, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, casado con la señora JENNY RODRIGUEZ GAMA, identificada con DNI N°25848192, quien se encuentra representada por el primer nombrado, según mandato de poder inscrito en la Partida N°11114664, respectivamente, ante la Zona Registral N°VI-Sede Pucallpa; solicitan su Separación Convencional, toda vez que contrajeron nupcias el 08 de mayo del año 1997, ante el Registro Civil de la Municipalidad Provincial del Callao, Distrito de Callao, Provincia de Callao, Departamento de Lima, declarando que su último domicilio conyugal fue en Prolongación San Martin N°153, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; adjuntando para los efectos correspondiente los requisitos exigidos en el TUPA;

Que, de la revisión y evaluación realizada en el Expediente Externo, se tiene que los ciudadanos mediante Acta de Matrimonio, acreditan el vínculo matrimonial, documento que se encuentra válido para los efectos del procedimiento de Separación Convencional;

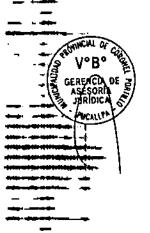
Que, los administrados señalan tener una (01) hija menor de edad de nombre, JENNYFER CAROLINA RONCEROS RODRIGUEZ, motivo por el cual cumplen con adjuntar el Acta de Nacimientos N*67395947, Acta de Conciliación N*035-2014/CCG/SY/MINJUS, de fecha 28 de noviembre del 2014, suscrito por el Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos-Sede Yarinacocha, respecto de los regímenes de ejercicio de la patria potestad de Alimentos, Tenencia y Régimen de Visitas; además cumplen con presentar su declaración Jurada de No Tener Hijos Mayores de Edad Incapacitados;

Que, asimismo presentan su Declaración Jurada de Carecer de Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales; por cuanto que, durante el matrimonio no han adquirido ningún bien mueble o inmueble; cumpliendo además con efectuar el pago de S/.101.50 (CIENTO UNO CON 50/100 SOLES), por concepto de Separación Convencional, según se acredita con el recibo de caja que obra en el presente expediente;

Que, habiendo cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad: <u>"Se presume que todos los documentos y declaraciones formuladas por los cónyugas responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, con sujeción de las responsabilidades civiles, penales y administrativas establecidas por Ley"; razón por la cual la Gerencia de Asesoria Jurídica según informe Legal N°1060-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 26 de setiembre del 2023, OPINA que resulta PROCEDENTE ADMITIR la solicitud de Separación Convencional presentada por los administrados, debiéndose proceder con señalar fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional;</u>

Que, con Resolución Directoral N°314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, le ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue renovada por cinco (05) años con Resolución Directoral N°193-2015-JUS/DGJC, de fecha 02 de Noviembre del 2015, teniendo una vigencia indeterminada, según Oficio N°0901-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ de fecha 24 de noviembre del 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°29227 y el Art. 4° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020, establece "El alcalde distrital o provincial de la municipalidad, así como el notario de la lurisdicción, son competentes para realizar el Procedimiento No Contencioso regulado en la Ley (...)";

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N°076-2023-MPCP de fecha 18 de enero del 2023, en virtud del cual la Alcaldesa delega sus atribuciones Administrativas de carácter resolutivo a la Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:



el señor PABLO ANTONIO RONCEROS OBANDO, identificado con DNI N°25560895, casado con la señora JENNY RODRIGUEZ GAMA, identificada con DNI N°25848192, quien se encuentra representada por el primer nombrado, según mandato de poder inscrito en la Partida N°11114664, respectivamente, ante la Zona Registral N°VI-Sede Pucalipa, cuyo matrimonio civil ha sido celebrado el 08 de mayo del año 1997; ante el Registro Civil de la Municipalidad Provincial del Callao, Distrito de Callao, Provincia de Callao, Departamento de Lima.

.... •== .≠= .≠=

uzzer z**el**dant i tar

44

۔ ھفت۔

222

... خ...

:-; :

44 (4) (2) (2)

...= .

acco 1≘00

45 دن

_##

upp popular

(本株本社の経過機能を付き付きない。
(本株本社の経過機能を必要を対して、)

en kuu anana

> າ**ເວຍ**າ - ລຄ - ລຄ - ວຍ:

CROSTIKENSON STANDARDS 12 CROSTINI STANDARDS 12 CROSTIC SECTION STANDARDS 22 CROSTIC SECTION STANDARDS

> Haller Land State (1997) Lands (1998)

==

C\$77518

الرائد (المنطقين الم الأحدث (الإنطاعية) الطا المائد (الطاعية) المائد (الطاعة)

.;1232.1. ±±2

. ლა.

ومراء الالالالمبتار

ARTICULO SEGUNDO.- Señalar como fecha para la AUDIENCIA ÚNICA de Separación Convencional el día viernes 29 de setiembre del 2023 a horas diez de la mañana (los interesados estar presente cinco minutos antes), en la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad Edil, ubicado en el tercer piso del Palacio Municipal situado en el Jr. Tacna N*480.

ARTICULO TERCERO,-ENCARGAR a la Gerencia de Asesorla Jurídica el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTICULO QUINTO,- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes Interesadas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE PARCHIVESE.

NUMERICALIZAD PROVINCIAL OF CONOMER PROMINED

Aby Safen Del Aguila Pinedo GERENTE MUNICIPAL